



Palmira, junio 24 de 2024

CIRCULAR INFORMATIVA: COSTOS DE MATRÍCULA 2024-2025

SEÑORES

PADRES DE FAMILIA

Estimados Padres de Familia,

Nos dirigimos a ustedes para informarles sobre los costos de matrícula para el próximo año escolar 2024-2025. A continuación, detallamos los valores establecidos. Estos incluyen la estampilla procultura, según lo dispuesto por la Alcaldía de Palmira en la circular TDR-2024-141.2.1.6, correspondiente al 1.5% del valor de la matrícula.

Les recordamos que el pago de la matrícula debe realizarse a través de transferencias (PSE) mediante el portal "Mi Pago Amigo" en nuestra página web. Posteriormente, se debe enviar el comprobante de pago al área de contabilidad (contabilidad@liceolaensenanza.edu.co) especificando el nombre completo del estudiante y el concepto de pago. Si lo prefieren, pueden efectuar los pagos directamente en nuestra oficina, en el horario de atención de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., a través de datáfono.

Para cualquier consulta, pueden comunicarse con nosotros con el departamento de Contabilidad y Cartera al teléfono o WhatsApp No. 3173441353.

Costos de Matrícula (Incluye estampilla procultura):

- Matrícula Pronto Pago (hasta el 5 de julio): 609.000 pesos
- Matrícula Ordinaria (hasta el 30 de agosto): 669.900 pesos
- Matrícula Extemporánea (después del 30 de agosto): 709.900 pesos

Mensualidad:

- Mensualidad Pronto Pago (hasta el día 16 de cada mes): 400.000 pesos
- Mensualidad Ordinaria (hasta el último día de cada mes): 430.000 pesos
- Mensualidad Extemporánea (mes vencido): 460.000 pesos

Otros Costos:

- Asofamilia: 30.000 pesos
- Seguro Estudiantil: 30.000 pesos

Los costos individuales por grado referentes a cartillas, libros, materiales, derechos de grado y otros, serán publicados el miércoles 26 de junio en el minisite de cada grado.

Atentamente,

Departamento de Comunicaciones Liceo La Enseñanza



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

CIRCULAR

TRD-2024-141.2.1.6

Palmira, 10 / mayo / 2024

PARA: CONTRIBUYENTES, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, CONTRATISTAS, CIUDADANÍA EN GENERAL Y DEMÁS OBLIGADOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD.

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE LA ESTAMPILLA PROCULTURA 2024.

Cordial Saludo,

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, con fundamento en la Normatividad Municipal se permite recordar que, el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010 establece la ESTAMPILLA PROCULTURA, disposición normativa que actualmente se encuentra compilada en el CAPÍTULO XIX Libro Primero del Decreto 313 de 2023 y que fue modificada en lo concerniente al hecho generador, por el artículo 18 del Acuerdo 048 de 2022 *"POR EL CUAL SE EXPIDEN Y MODIFICAN NORMAS TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, siendo pertinente resaltar sus elementos esenciales:

- **EL SUJETO ACTIVO** El Municipio de Palmira es el sujeto activo de la estampilla pro cultura y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro y **EL SUJETO PASIVO** Todas las personas naturales o jurídicas que realicen el hecho generador en el Municipio de Palmira.
- **AGENTES RETENEDORES** Son los servidores públicos y las personas que intervienen en el acto descrito como hecho imponible, quienes deberán cumplir con las obligaciones de agentes retenedores consagradas en el presente estatuto.
 1. Los establecimientos educativos deberán realizar el recaudo en forma conjunta al momento de cancelar el ciudadano el valor de la matrícula.
 2. Aquellos establecimientos que otorguen facilidades de pago de la matrícula, deberán efectuar el cobro del valor de la estampilla en el pago de la primera cuota, liquidada sobre el valor total de la matrícula que deba cancelar.
 3. Todos los establecimientos educativos están obligados a facturar con numeración consecutiva el valor a cobrar por el concepto de matrículas para garantizar el control del recaudo de la estampilla pro cultura.



- **HECHOS GENERADORES** Constituye hecho generador:
 1. **Todos los contratos y adiciones si las hubiere**, que celebren personas naturales y jurídicas con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal.
 2. **Sobre los siguientes actos y documentos:**
 - a) Especies venales - Trámite de especies venales definidos en el Acuerdo de tasas y tarifas vigente - Documentos de especies venales definidos en el Acuerdo de tasas y tarifas vigente.
 - b) Actas de posesión - En la suscripción de actas de posesión de servidores públicos que se vinculen a la Administración Central, Descentralizada, y Empresas Sociales del Estado.
 - c) Curaduría Urbana - Solicitudes de Licencias de Construcción y/o Urbanismo y de Reformas de Inmuebles.
 - d) Certificaciones expedidas por la Administración Municipal.
 3. **En la actividad educativa se gravarán los siguientes actos:**
 - a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.
 - b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.
 - c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.

- **EXCLUSIONES:** El período de declaración de la estampilla es mensual y se encuentran excluidos del pago de la Estampilla Pro cultura los contratos que suscriba el Municipio de Palmira con entidades de derecho público, con las comunidades indígenas, Las Juntas de Acción Comunal, las Ligas Deportivas Municipales y Locales con Personería Jurídica, al igual que se exceptúan del uso y cobro de Estampilla Pro cultura del Municipio de Palmira, los niveles preescolar, básico y media en la educación pública.

- **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Cuando se registren diferencias al realizar los cruces entre lo declarado, recaudado y verificado por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, o si el responsable no presenta las declaraciones tributarias respectivas, estando obligado a ello, o si el responsable emite matrículas sin el cobro del valor de la Estampilla Pro-Cultura, habrá



lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio dispuesto en el presente Estatuto, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

- **TARIFA** Las tarifas para la Estampilla Pro cultura, serán las que determine el Concejo Municipal mediante el Acuerdo de Tasas y Tarifas.

En razón a lo anterior, como se indicó en la Circular TRD-2024-141.2.1.1 del 04/01/2024 "*Asunto: TARIFAS APLICABLES PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL COBRO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES*", respecto a la mencionada Estampilla Pro cultura, el Acuerdo Municipal 076 de 2023 "*Por el cual se señalan las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplicarán en el municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2024*" en su artículo 1.1.7.1. Estableció las siguientes tarifas:

1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con Participación Municipal, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro cultura.
2. Sobre los siguientes actos y documentos:

a) Trámite de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas y Tarifas vigente	2% del Valor Cobrado
b) Documentos de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas Tarifas vigente	2% del Valor Cobrado
c) En la suscripción de actas de posesión de servidores públicos que se vinculen a la Administración Central, Descentralizada, y Empresas Sociales del Estado.	2% del Valor Cobrado
d) Solicitudes de Licencias de Construcción y/o Urbanismo y de Reformas de Inmuebles.	2% del Valor Cobrado
e) Certificaciones expedidas por la Administración Municipal	2% del Valor Cobrado

3. En la actividad educativa:

a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.
--	--



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CIRCULAR

b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.
c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.

Los agentes retenedores deberán realizar los pagos a nombre del Municipio de Palmira, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido en la cuenta de Ahorros No. 158-00317-8 Banco AV Villas a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3, por medio de transferencia electrónica, pago en efectivo o cheque de gerencia, estos últimos con la consignación debidamente diligenciada.

Así mismo, deberán diligenciar el siguiente FORMULARIO DISEÑADO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA de acuerdo al hecho generador (formato en Excel que se anexa):

- Formulario retención Estampilla Procultura.



Formulario de declaración que debe imprimir, firmar y remitir por correo electrónico junto con el soporte del pago (transferencia o consignación) al correo ventanillaunica@palmira.gov.co.

Vencido el plazo sin que se haya recibido la declaración y el pago, se tendrá como no cumplida la obligación.

Cordialmente,

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO

Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Proyectó: Laura Milena Ponce Acosta – Contratista 
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié – Profesional Universitario 
Aprobó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121